

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADAS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y OTROS
RADICADO	13001-31-03-002-2018-00105-00

Informe Secretarial: Señora Juez, le informo a usted que la sociedad demandada BANCO DE OCCIDENTE S.A. otorgó poder especial al abogado NICOLAS CRUZ CASTRO para que la represente en el proceso. Sírvase Proveer.

Cartagena, 20 de Noviembre de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C.,
Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería jurídica al abogado NICOLAS CRUZ CASTRO, en atención a que el mentado poder no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico del mentado abogado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado NICOLAS CRUZ CASTRO, identificado con C. C. No. 1.019.088.868 y T. P. No. 313.498 del C. S. de la J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.